

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 113/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
146/2020**

**RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de veintisiete de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	---

Documental recibida el diecisiete de marzo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **infundado** el presente recurso de reclamación; en consecuencia, **se ordena su notificación por oficio a las partes, y envíese copia certificada** de la referida resolución al expediente del incidente de suspensión del cual deriva el presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 113/2020-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2020**

Punto Quinto⁴, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista, por oficio y, mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República. **Cúmplase** y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de veintisiete de enero de dos mil veintiuno, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General **Plenario 12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁶, y 5⁷ de la Ley Reglamentaria de la Materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 2464/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁴ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁵ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁶ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁷ **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 113/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 47581

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T02:00:31Z / 24/03/2021T20:00:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	09 40 67 6b 32 9f cd a8 03 2b d9 9b 49 fe af 5b 35 bd 64 92 4b ce 48 88 57 db 79 a0 4e 9a 8e 4b bc 33 65 1e 74 73 4c 7c 79 a2 a9 40 e7 2c 10 c4 e4 4c de bf 99 d6 d6 02 ce 2b 69 ee 54 23 62 f4 d2 79 e9 5b e7 80 4a 2c 1e cb 1d b7 dd 80 f2 61 7f 4a cf b0 b8 00 0a bf 02 ed 82 b6 b5 9e bc a3 ae 0a 2b 17 77 fa 32 d9 b0 12 d5 05 a3 dd 30 e7 83 3a d9 94 5b 72 35 5e 51 50 6a df fc 66 96 8a ac ea 7f a4 2e c1 02 63 fe e4 99 c5 e3 90 91 db db 66 ab 04 fb 5b c9 7b 5e 27 91 8b 5d be 05 36 fb 49 7c c1 25 2a 0c 53 15 ce f2 54 60 cf 16 1c f4 bf 43 ba 51 c3 a9 89 6c a6 8e f4 4e e9 c5 b1 4b ee 0e ea f7 67 15 1d 60 b5 e6 7b 8a d4 68 4d 62 3b f9 d1 36 18 da a3 72 f2 38 47 37 e8 23 c1 14 42 7b e0 b0 1b c3 6c 28 a7 6c 59 c2 fa f4 a6 c2 55 43 1c 9d 21 69 8f a0 f8 b3 8f fb ae 1e 24				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T02:00:32Z / 24/03/2021T20:00:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T02:00:31Z / 24/03/2021T20:00:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3708670			
	Datos estampillados	376C323C6E22CF8DAEB656D24C6793A2C7542E5A4AF2E210581CED5153081EC4			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2021T23:35:22Z / 24/03/2021T17:35:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8e 6e 1e 28 c8 ad 54 c8 45 23 7d 20 09 9e c1 94 3e c6 fd 88 bd b0 82 35 89 d1 33 9a 1b 6a 7d 88 a4 b2 29 94 c8 93 38 f6 0f 61 f4 d4 3b 7d 46 93 77 e7 b0 93 94 e7 6d 80 89 53 b8 d9 60 5a 31 39 f0 42 90 da 44 7f 7e 31 64 60 1f 69 64 85 9d fd e6 b9 76 71 f4 2e 36 66 6d 4f 86 61 a0 bd 3a 69 df 88 25 6c 9d d2 f2 b9 3f c0 04 28 77 2e 70 74 d1 98 04 91 e7 d0 4b f5 48 8d ef cf 6c 65 fe 85 28 91 ee 4f 4a f4 57 75 f0 3d 2a e9 04 27 4f 47 8b c5 bb 46 4f 3f a1 68 94 1d 4b bb 77 f7 7b 56 3f 0b 84 22 23 2d 5f 40 11 2d 81 3d 99 9c 12 fa 47 b2 09 10 2d 55 0a 49 21 02 55 40 4c e3 cf 23 a1 6a bd f5 08 a7 a8 6a 7a b9 c4 c6 4a f2 67 f3 63 9c c4 74 18 07 4d 73 d2 07 1b fa 17 8a f6 b4 88 de df 0c be 74 5e 1e f8 0c 7a 5c eb 18 c4 6d e6 05 1d ca 4a 33 5a c6 e8 6e 30 64 52 7d af cc				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2021T23:35:22Z / 24/03/2021T17:35:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2021T23:35:22Z / 24/03/2021T17:35:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3707927			
	Datos estampillados	C24C9F5E023FB8F43C14A69E405870103F5946870E28F71AF1A822D6F7370A4C			